



**No estas sola.**

Nosotros creemos en tu fuerza y coraje como sobreviviente de violencia. 180 ofrece esperanza y apoyo para superar la violencia doméstica y la agresión sexual. Nuestros consejeros amables y experimentados escucharán y te brindarán recursos para guiarte en tus opciones.

**Tu puedes tener un nuevo comienzo.**

Tu no tienes la culpa por el abuso que experimentaste. Tu y tu familia merecen vivir una vida libre de miedos y llena de esperanzas. Juntos, podemos crear tu camino hacia la seguridad, la sanación y la independencia.

**Podemos empezar juntos.**

Estamos aquí para ti cuando estés lista. Nuestros servicios integrales de apoyo son gratuitos y confidenciales e incluyen líneas directas las 24 horas, los 7 días de la semana, asesoramiento, defensa legal, casa segura de emergencia y terapia de arte, juego, teatro y música para niños.

**VIOLENCIA DOMESTICA:**

Llama (888) 843-9262

**VIOLENCIA SEXUAL:**

Llama (888) 264-7273

**SORDOS Y CON PROBLEMAS DE AUDICION:**

Envia un texto a (732) 977-2832

**2NDFLOOR® LINEA PARA JOVENES:**

Llama o Envia un texto a (888) 222-2228

**CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR**

en el Tribunal Superior del Condado de  
Monmouth, Freehold, NJ  
(732) 264-4360 ext. 4667, 5000 and 4668

**MAIN HEADQUARTERS**

1 Bethany Road  
Building 3, Suite 42  
Hazlet, NJ 07730  
(732) 264-4111  
Fax: (732) 264-8655



180 Turning Lives Around, Inc. es una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) registrada y recibe apoyo financiero de individuos, agencias gubernamentales y cívicas, organizaciones religiosas, corporaciones y fundaciones. Los obsequios a 180 son deducibles de impuestos en la mayor medida posible según las regulaciones del IRS. Visite [www.180nj.org](http://www.180nj.org) para obtener más información sobre nuestros patrocinadores y cómo puede ayudar a 180.

**180** Turning  
Lives  
Around



**Comprensión de los  
procedimientos del  
tribunal de familia**

**180NJ.ORG**



## Los defensores del tribunal de familia

Un personal con conocimientos y experiencia está disponible para brindar consultas sobre órdenes de restricción, información sobre procedimientos judiciales y acompañamiento del cliente a través del Proceso de la Corte de Familia del Condado de Monmouth.

## ¿Qué es la violencia doméstica?

Un patrón de comportamiento abusivo que se usa para establecer o mantener el poder y el control sobre una persona. Según la ley, la violencia doméstica incluye abuso físico, emocional, mental y sexual, y se considera cualquier delito que implique riesgo de muerte o lesiones corporales graves a una persona protegida por la “Ley de Prevención de la Violencia Doméstica”, y:

- **Asalto**
- **Robo**
- **Desacato a una orden nacional**
- **Acoso cibernético**
- **Criminal: coerción, atentado \*, restricción, conducta sexual o allanamiento**
- **Falso encarcelamiento**
- **Acoso \*\***
- **Homicidio**
- **Secuestro**
- **Lascivia**
- **Atraco**
- **Agresión sexual**
- **Acecho**
- **Amenazas terroristas \*\*\***

*\* Atentado criminal: Dañar, romper o destruir la propiedad personal. Causar daños a la propiedad a propósito o imprudentemente y poner en peligro a otra persona.*

*\*\* Acoso: Empujar, empujar u otro toque ofensivo. Insultos y/o lenguaje utilizado para alarmar, ofender o molestar. Comportamiento deliberadamente intimidatorio para infundir miedo o alarma.*

*\*\*\* Amenazas terroristas: amenazar con violencia física o muerte para causar miedo y/o dictar el comportamiento de la víctima.*

## Órdenes de restricción

**¿Qué es una orden de restricción?** Una orden judicial firmada por un juez que le dice al demandado (acusado) que no tenga más contacto con el demandante (víctima) en persona, por teléfono, por correo o mediante dispositivos electrónicos. Se emite una orden temporal ex parte, o solo en el testimonio jurado del demandante. Se llevará a cabo una audiencia final dentro de los diez días para permitir que el acusado se defienda. Las sobrevivientes de todas las formas de violencia doméstica tienen derecho a recibir ayuda y protección.

**¿Qué relevos otorgará?** Posesión exclusiva de la residencia, custodia temporal de sus hijos con un horario de visitas, manutención infantil de emergencia y gastos de vivienda/manutención, evaluaciones de abuso de sustancias ordenadas por la corte y/o evaluaciones de riesgo, y Programa de intervención para agresores.

**¿Quién puede solicitar uno?** Aquellos que han sido objeto de violencia doméstica cuando se cumplen las dos condiciones siguientes:

1. Está saliendo, casado, divorciado, tiene un hijo con el acusado o reside actualmente o anteriormente con el acusado.
2. El acusado tiene 18 años de edad o más, a menos que tenga un hijo en común.

**¿Dónde solicito?**

**Entre semana de 8:30 am a 4:30 pm:**

La Unidad de Violencia Doméstica de la División de Familia, Tribunal Superior, Freehold, Nueva Jersey.

**Entre semana después de las 4:30 pm, fines de semana y feriados:**

Cualquier Departamento de Policía de Nueva Jersey. Un juez está de guardia para tomar testimonio por teléfono.

**¿Cuándo entra en vigor la Orden?**

El acusado no puede ser considerado responsable por violar / desobedecer la Orden de restricción hasta que la policía local le haya entregado la documentación correspondiente, lo que hace que la Orden sea ejecutable. **Nunca intente notificar al acusado usted mismo.**

**¿Qué sabrá el acusado después de recibir la orden?**

- Sus acusaciones contra ellos.
- Qué restricciones se les ha impuesto.
- La fecha y hora de la audiencia final.

**¿Qué necesito llevar a la audiencia final?**

Cualquier documentación relacionada con el incidente de violencia doméstica, que incluye:

- Testigos presenciales del incidente: el individuo debe venir en persona. El testimonio escrito o grabado no es admisible.
- Evidencia admisible: incluidas las cartas del acusado, el contestador automático o las grabaciones del correo de voz, las tarjetas, los correos electrónicos impresos y/o mensajes de texto, y fotografías de lesiones o daños a la propiedad.
- Recibos o documentación: puede solicitar una compensación por cualquier gasto médico y/o daños a la propiedad en los que haya incurrido.

Un juez decidirá si hay jurisdicción para otorgarle una orden de restricción. Si tiene miedo o cree que está en peligro, no debe dudar en pedir protección.

## Órdenes de protección contra la violencia sexual

**¿Qué es la violencia sexual?**

Contacto sexual cometido por la fuerza o sin el consentimiento de una persona causado únicamente por la decisión del autor de cometer el delito. Nunca es culpa de la víctima ni resultado de su comportamiento o vestimenta. Puede incluir ser tocado, obligado a tocar a otra persona o verlo tocarse a sí mismo. Es un delito que puede afectar a toda la familia, incluido el cónyuge, la pareja, los padres y otros parientes cercanos o amigos de la víctima.

**La Ley de protección de sobrevivientes de agresión sexual (SASPA, por sus siglas en inglés)**

SASPA ofrece a las víctimas de violencia sexual la posibilidad de solicitar una orden de protección contra su agresor dentro del Tribunal de Familia. El Defensor del Tribunal de Violencia Sexual de 180 está disponible para apoyar a la víctima o al padre/tutor durante la presentación inicial, los procedimientos y la audiencia de la orden de protección final.

**¿Qué es una orden de protección contra la violencia sexual?**

Una orden judicial firmada por un juez que le dice al demandado (acusado) que no tenga más contacto con el demandante (víctima) en persona, por teléfono, por correo o mediante dispositivos electrónicos. Se emite una orden temporal ex parte, o solo en el testimonio jurado del demandante. Se llevará a cabo una audiencia final dentro de los diez días para permitir que el acusado se defienda. La orden de protección es un documento civil y se puede solicitar sin presentar cargos penales o independientemente de la disposición de los cargos si se presentan. La violación de la orden de protección es un delito.

**¿Qué relevos otorgará?**

El documento legal asigna alivio y prohíbe el siguiente comportamiento de un perpetrador a la víctima o padre/tutor:

- Ponerse en contacto con la víctima en persona, por teléfono, correo, correo electrónico, mensaje de texto, redes sociales o mediante un tercero o dispositivo electrónico.
- Ver a la víctima entrando al hogar, lugar de trabajo o escuela.
- Cometer violencia sexual.

**¿Quién puede solicitar uno?**

Cualquier persona que sea víctima de contacto o penetración sexual, obscenidad o cualquier intento de tal contacto no consentido, y cualquier persona que sea víctima de estos actos:

- Que no sea elegible para una orden de restricción como víctima de violencia doméstica.
- De quien el agresor tiene al menos 18 años.

**¿Dónde solicito?**

Una orden de protección temporal bajo SASPA solo se puede presentar dentro de la División de Familia del Tribunal Superior. El Tribunal Superior del Condado de Monmouth está abierto de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.